

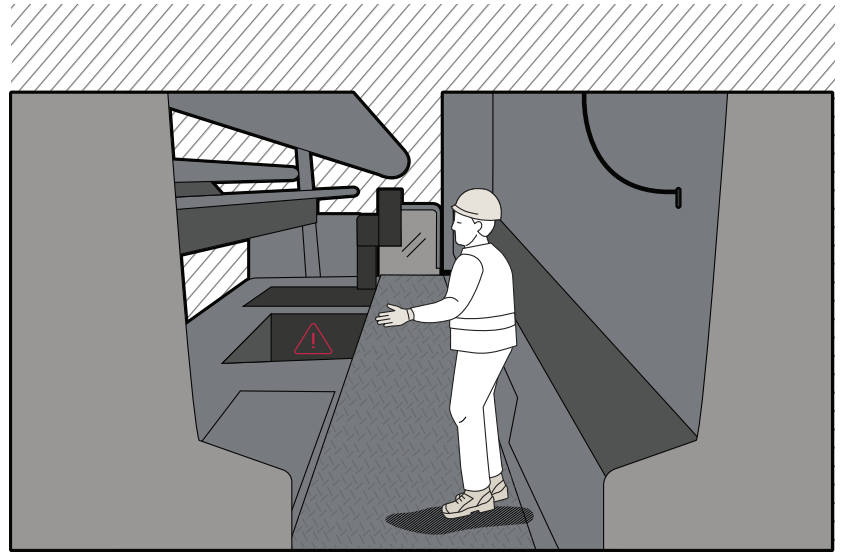
Persona trabajadora cae al interior de pozo al estar operando máquina papelera.

Descripción del accidente

Accidente ocurrió al interior de una planta industrial, durante jornada nocturna y en condiciones operativas normales de producción. La persona trabajadora se desempeñaba como primer oficial de una máquina papelera y ejecutaba labores habituales de inspección, transitando de manera individual y por superficie de trabajo ubicada al costado de este equipo. Este sector contaba con iluminación artificial, piso de hormigón y presencia de planchas metálicas dispuestas en distintos puntos. En dicha zona existía un pozo de recorte que contenía agua mezclada con recortes de papel y que contaba con tapas metálicas.

En ese contexto, mientras la persona trabajadora se desplazaba por la superficie contextualizada, cayó al interior del pozo de recorte. Posteriormente, al advertirse su ausencia, se inició una búsqueda en el sector, siendo finalmente hallada sin vida en el interior de este.

Los antecedentes complementarios indican que en el área existían condiciones de peligro previamente conocidas, asociadas al estado deficiente de la plancha o tapa del pozo y a la inexistencia de una protección colectiva integral del sector, toda vez que solamente existía una barrera dura en uno de sus costados. Asimismo, no se evidenciaba señalización de advertencia de riesgo de caída ni prohibición de ingreso al área crítica.



Causas del accidente

- » Existencia de una abertura sin protección colectiva eficaz, dado que poseía una tapa metálica sobrepuesta y en condición deficiente, la cual no estaba diseñada para cumplir esta función.
- » Ausencia de una barrera física perimetral completa que impidiera el acceso peatonal al sector crítico e inexistencia de señalización visible de advertencia sobre el riesgo de caída a profundidad.
- » Deficiencia en la identificación de peligros y evaluación de riesgos, puesto que la matriz respectiva no contemplaba el peligro que dio origen al accidente. Esta omisión impidió establecer controles específicos frente al riesgo de caída al interior del pozo.
- » Deficiencia en el procedimiento de trabajo seguro, dado que no definía zonas restringidas, barreras físicas, control de accesos, prohibiciones específicas de tránsito sobre sectores críticos ni controles sobre tapas de pozos o superficies operacionales.
- » Falta de control operacional al no considerar verificación previa de condiciones seguras, inspecciones durante la tarea ni validaciones formales antes de ejecutar actividades críticas.
- » Brechas documentales en la gestión de la información preventiva. No se garantiza la información de los riesgos laborales, al no encontrarse actualizada al cargo efectivamente desempeñado por la persona trabajadora ni al marco normativo vigente.

Lecciones aprendidas

Entidad empleadora:

¹ Para efectos del presente documento, se identifican y analizan las principales causas inmediatas, los factores contributivos y las causas raíz que incidieron en la materialización del accidente de trabajo.

- 1 Rediseñar las tapas de pozos y cubiertas utilizadas en las superficies de trabajo para que cuenten con capacidad estructural compatible con las cargas previsibles y con un sistema de fijación o aseguramiento que impida desplazamientos no controlados.
- 2 Cuando el área no deba ser transitada, debe implementarse protección colectiva permanente y robusta, mediante barreras físicas continuas en todo el perímetro expuesto, cierre efectivo del acceso y señalización de advertencia y prohibición claramente visible.
- 3 Proporcionar un dispositivo de comunicación a las personas que realizan trabajo en solitario, para que puedan mantener una comunicación continua con la supervisión o con la persona de contacto designada, garantizando que ellos puedan escalar situaciones inseguras, solicitar ayuda con tareas específicas o solicitar apoyo en caso de una emergencia.
- 4 Revisar integralmente su proceso de identificación de peligros y evaluación de riesgos, incorporando de manera explícita los riesgos de caída al interior de pozos y tránsito por superficies no diseñadas para carga. Esta revisión debe traducirse en controles reales, verificables y auditables en terreno, evitando que la gestión preventiva se limite a la sola formalidad documental.
- 5 Actualizar los procedimientos de trabajo seguro aplicables, integrando zonas restringidas, controles de acceso, prohibiciones expresas de tránsito por áreas críticas, entre otras. Si una actividad requiere ingreso excepcional a un sector peligroso, ello debe quedar sujeto a autorización específica y control operacional reforzado.
- 6 Establecer inspecciones periódicas documentadas de superficies de trabajo, verificando tapas, soportes, pasillos, barreras, puntos de acceso y elementos estructurales expuestos al desplazamiento operacional. Toda condición insegura detectada debe ser clasificada según criticidad, intervenida dentro de plazos definidos y mantenida fuera de servicio o inaccesible mientras no se corrija.
- 7 Regularizar y actualizar la información de los riesgos laborales y todos los registros de comunicación preventiva asociada a funciones críticas. La información de riesgos debe estar vinculada al cargo real, a las tareas efectivamente ejecutadas y a los peligros presentes en el puesto y su entorno.

Lecciones aprendidas

Personas trabajadoras:

- 1 Transitar exclusivamente por rutas habilitadas, segregadas y expresamente autorizadas por la entidad empleadora, absteniéndose de ingresar a zonas delimitadas por señalización, barreras u otras restricciones.
- 2 Frente a cualquier condición insegura observable, como deformaciones, tapas sueltas, barreras incompletas, o accesos no definidos, debe detener la tarea e informar de inmediato a quien ejerza supervisión, sin continuar la actividad mientras no se implementen controles efectivos.
- 3 Cuando la tarea se realice en sectores aislados, con menor visibilidad o exposición a riesgos graves, debe verificarse previamente el medio de comunicación definido por la entidad empleadora y el procedimiento de reporte o chequeo operativo correspondiente.

Todas las medidas de control antes señaladas deben implementarse mediante el Programa Preventivo de Seguridad en Máquinas, Equipos y Herramientas Motrices (PPSMEHM). Este programa está establecido en la guía técnica emanada por el Instituto de Salud Pública (ISP) y es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades empleadoras que posean estos equipamientos, conforme a lo establecido por el Decreto 44 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

²<https://www.ispch.cl/wp-content/uploads/2023/03/Guia-Elaboracion-Programa-Preventivo-Seguridad-en-MEHM-v0-2022.pdf>

³<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1205298&idParte=10509972>